



Per a fer constar que la resolució que antecedeix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 03003 - OFICINA DE PROGRAMACION	
EXPEDIENT E-03003-2018-000014-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE INSCRIPCIÓ AIU "ATARAZANAS" EN EL REGISTRE DE PROGRAMES I AGRUPACIONS D'INTERÉS URBANÍSTIC	
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE, P.D. EL TINENT D'ALCALDE DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA / GESTIÓ D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA / MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA	
ACORD O RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 186 DE 26 DE JULIOL DE 2017	
DATA 06/06/2018	
MATÈRIA I NÚMERO SM - 2770	

Id. document: SO+V LyZG CgS+ 11ek 18YO 9m7l 2H8=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL AJUNTAMENT DE VALENCIA	06/06/2018	ACCVCA-120	1478132344258522561



UNITAT 03003 - OFICINA DE PROGRAMACION		
EXPEDIENT E-03003-2018-000014-00	PROPOSTA NÚM. 1	FISC. /INF. N
ASSUMPTE INSCRIPCIÓ AIU "ATARAZANAS" EN EL REGISTRE DE PROGRAMES I AGRUPACIONS D'INTERÉS URBANÍSTIC		
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE, P.D. EL TINENT D'ALCALDE DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA / GESTIÓ D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA / MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 186 DE 26 DE JULIOL DE 2017		

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El pasado 14 de mayo de 2018, tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación escrito de D^a María Ángeles Montes Alonso, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico “Atarazanas”, mediante el que solicitaba la inscripción de la citada Agrupación en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Valencia.

Se adjuntaba al escrito la Escritura de Constitución de la Agrupación, otorgada por el Notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Alfonso Maldonado Rubio el 3 de mayo de 2018 con el número 2309 de su protocolo, así como sus Estatutos, notas simples de las parcelas cuya titularidad corresponde a los miembros de la misma, certificación catastral descriptiva y gráfica de dichas parcelas así como plano identificativos de las mismas.

Tal y como señalan sus Estatutos, el objeto de la Agrupación de Interés Urbanístico es competir por la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para gestionar la Unidad de Ejecución “Atarazanas-Grao” del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia, en el ámbito delimitado por las calles Francisco Cubells, Vicente Brull y Museros.

SEGUNDO.- Tras el análisis de la documentación inicialmente presentada, el 29 de mayo del presente se aportan notas simples actualizadas de las parcelas cuya titularidad ostenta la Agrupación de Interés Urbanístico.

TERCERO.- El Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2016, acordó aprobar la creación del Registro Municipal de Programas de Actuación, Agrupaciones de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	04/06/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647
EL TINENT D'ALCALDE DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA / GESTIÓ D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA / MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA	VICENT MANUEL SARRIA MORELL	06/06/2018	ACCVCA-120	992101551013894893



Interés Urbanístico (AIU) y Entidades Urbanísticas Colaboradoras., de cuyo objeto y función posteriormente se hará referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana desde el 20 de agosto de 2014, es la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP).

El artículo 169 de la LOTUP dispone que:

“Los propietarios de terrenos podrán constituirse como agrupación de interés urbanístico siempre que esta reúna los siguientes requisitos:

a) Integrar a los propietarios de terrenos que representen más de la mitad de la superficie afectada del ámbito de un programa de actuación. Se acreditará incorporando a la escritura pública de constitución un plano que identifique el ámbito de la actuación y sobre el que se reflejen las parcelas catastrales de las fincas afectadas por la misma.

b) Tener por objeto:

1.º Concurrir al concurso para la adjudicación de un programa de actuación integrada o aislada.

2.º Colaborar con el urbanizador de forma convenida con él.

3.º Cualquier otra finalidad lícita relacionada con la programación y ejecución de la actuación.

c) Constituirse en escritura pública que protocolice sus estatutos y que se inscribirá en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras. La inscripción dotará a la agrupación de personalidad jurídico-pública. No obstante, se regirá por el derecho privado salvo en lo referente a su organización, formación de voluntad de sus órganos y relaciones con la administración actuante.

d) Contar con poder dispositivo sobre los terrenos integrados, por otorgamiento de sus propietarios, para el cumplimiento de los fines y obligaciones de la agrupación. Los terrenos incorporados a la agrupación de interés urbanístico quedarán vinculados realmente a los fines

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	04/06/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647
EL TINET D'ALCALDE DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA / GESTIÓ D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA / MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA	VICENT MANUEL SARRIA MORELL	06/06/2018	ACCVCA-120	992101551013894893



de esta hasta que la misma haya sido objeto de liquidación. La finca ya vinculada a una agrupación no podrá adscribirse a otra.

e) Reconocer el derecho a adherirse a favor de los terceros propietarios afectados por el programa de actuación, en las mismas condiciones y análogos derechos que los fundadores”.

Por su parte, el artículo 170 de la LOTUP, señala que:

“1. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, llevarán sendos registros de acceso público: el de Programas de Actuación y el de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2. Tras la aprobación definitiva del programa de actuación, o de su modificación, el ayuntamiento lo inscribirá en el Registro de Programas de Actuación. El ayuntamiento solo podrá ordenar la publicación de documentación del programa de actuación si está previamente inscrito en el citado registro.

3. Las agrupaciones de interés urbanístico y las entidades de base voluntaria para la conservación de urbanizaciones deberán inscribirse, a efectos de publicidad y para la obtención de beneficios concertados, en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras”.

Como se ha indicado en el antecedente tercero, el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2016, acordó aprobar la creación del la creación del Registro Municipal de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico (AIU) y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Dicho Registro, se constituye como un instrumento público de carácter informativo de los Programas aprobados por la Corporación, Agrupaciones de Interés Urbanístico creadas y Entidades Urbanísticas Colaboradoras que se constituyan en el término municipal. Se configura, por tanto, como un instrumento de publicidad y transparencia, permitiendo el acceso público a la información relacionada con la actividad de gestión urbanística del municipio.

SEGUNDO.- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA

En este apartado va a analizarse si la solicitud de inscripción formulada por D^a María Ángeles Montes Alonso, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico “Atarazanas”, una vez presentada la documentación a la que se ha hecho referencia en los antecedentes primero y segundo, cumple con todos los requisitos establecidos en el precitado artículo 169 de la LOTUP.

Tal y como señala el artículo tercero de los Estatutos de la Agrupación protocolizados junto con la Escritura de Constitución, el objeto de la misma es *“competir por la adjudicación*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	04/06/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647
EL TINET D'ALCALDE DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA / GESTIÓ D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA / MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA	VICENT MANUEL SARRIA MORELL	06/06/2018	ACCVCA-120	992101551013894893



del programa para gestionar la Unidad de Ejecución Atarazanas Grao del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia, con tal finalidad practicará las operaciones necesarias para distribuir entre los asociados los beneficios y cargas del planeamiento, configurar las nuevas parcelas, adjudicar y urbanizar la Unidad de Ejecución que constituye su ámbito de actuación”

Según la Escritura de Constitución, las parcelas propiedad de la Agrupación de Interés Urbanístico suponen el 100 % del ámbito de la Unidad de Ejecución delimitado por las calles Francisco Cubells, Vicente Brull y Museros de Valencia, excepción hecha de dos pequeñas porciones de terreno que según manifiestan se encuentran afectas a su destino; en este sentido, tal y como se indicó en los antecedentes de hecho, se aportó plano identificativo de las parcelas catastrales propiedad de la Agrupación así como una certificación catastral descriptiva y gráfica, adjuntándose asimismo nota simple actualizada de cada una de ellas.

Una vez examinada dicha documentación, se acredita que la Agrupación de Interés Urbanístico compuesta por las mercantiles “Atilius Invest, SL” y por la “Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, SA”, supera holgadamente el porcentaje de terrenos exigidos por el artículo 169 a) de la LOTUP para su constitución.

Debe tenerse en cuenta que el ámbito para cuya gestión se constituye la Agrupación, cuenta con ordenación pormenorizada establecida mediante Resolución del Conseller de Territorio y Vivienda de 18 de enero de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Homologación, Plan de Reforma Interior y Catálogo del ámbito M-5 “Atarazanas-Grao” de Valencia (BOP nº 155, de 1 de julio de 2006), y que para que pueda actuar como tal en régimen de gestión por los propietarios deberá respetarse en todo momento el porcentaje necesario de propiedad en relación al ámbito de la Unidad de Ejecución.

Por otra parte, en los Estatutos de la Agrupación también se reconoce el derecho a adherirse a aquellos terceros propietarios afectados por el programa de actuación.

En consecuencia, se cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 169 de la LOTUP, motivo por el que no existe obstáculo alguno para que se proceda a su inscripción.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO COMPETENTE

No concreta la LOTUP cuál es el órgano competente para proceder a la inscripción de las Agrupaciones de Interés Urbanístico en el correspondiente Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, pudiendo interpretarse que corresponde tal competencia al Alcalde en virtud de la competencia residual que le atribuye el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; no obstante, mediante Resolución de Alcaldía núm. 186 de 26 de julio de 2017, apartado VIII punto 36, se delega en el Teniente de Alcalde Director Coordinador del Área de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	04/06/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647
EL TINET D'ALCALDE DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA / GESTIÓ D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA / MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES / PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA	VICENT MANUEL SARRIA MORELL	06/06/2018	ACCVCA-120	992101551013894893



Desarrollo Urbano y Vivienda D. Vicente Sarrià Morell todas las cuestiones que las leyes atribuyan a la Alcaldía que no tengan carácter indelegable y se refieran a materias propias de sus delegaciones

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Inscribir a la Agrupación de Interés Urbanístico “Atarazanas”, cuyo objeto es competir por la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución “Atarazanas-Grao” del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia, en el ámbito delimitado por las calles Francisco Cubells, Vicente Brull y Museros, en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Se advierte que para que la Agrupación pueda actuar como tal en régimen de gestión por los propietarios, deberá respetarse en todo momento el porcentaje necesario de propiedad en relación al ámbito de la Unidad de Ejecución.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, así como a los Servicios de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	04/06/2018	ACCVCA-120	6922173864201278647
EL Tinent d'Alcalde del Cicle Integral de l'Aigua / Gestió d'obres d'infraestructura / Manteniment d'infraestructures / Planificació i Gestió Urbana	VICENT MANUEL SARRIA MORELL	06/06/2018	ACCVCA-120	992101551013894893